

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Doctor Ignacio Ricardo GARDA ORTIZ y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de fecha 24 de mayo del corriente año, registrado bajo el número 1458 y cuya copia autenticada forma parte del presente.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas de la Jurisdicción 05 y Unidad Ejecutora 02 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

CASTRO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 1435

USHUAIA, 16-06-94

VISTO el Expediente n° 2135/94, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pedido de designación en Planta Permanente de diverso personal que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el Decreto Provincial n° 949/92, modificado por sus similares 1273/92 y 856/93, cuya vigencia se encuentra prorrogada hasta el 30 de junio del corriente año de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 3272/93, establece en su artículo 1° que no se podrán efectuar designaciones ni promociones de personal, sólo admitiéndose excepciones en casos debidamente fundados.

Que a fs. 01, existe la intervención general de Ministros, prestando anuencia para la designación, conforme los términos establecidos en los decretos provinciales Nos. 949/92 y 854/93.

Que la designación tendrá vigencia a partir del día 1° de junio del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Economía N° 1477/94, en su artículo 2°.

Que en consecuencia se debe efectuar la correspondiente excepción.

Que a fs. 02 a 06, el señor Ministro de Educación y Cultura, informa que el personal que se detalla en las Planillas Anexas Nros. I, II y III del presente instrumento legal, prestaron reales servicios durante los períodos indicados en cada caso.

Que es necesario efectuar el correspondiente reconocimiento de servicios, equiparándolos a una Categoría 10 P.O.M.y.S..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- RECONOCER los Servicios prestados por diverso personal que se detalla en las Planillas Nros. I, II y III Anexas al presente, quienes se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, durante los períodos que se indican en cada caso.

ARTICULO 2°- ABONAR al personal detallado en las Planillas N° I, II y III Anexas al presente, por los períodos trabajados que en cada caso se indica, la suma que corresponda de la liquidación que oportunamente efectúe la Dirección de Haberes del Ministerio de Economía. A tal fin se tendrá como parámetro la Categoría 10 P.O.M.y.S.

ARTICULO 3°- EXCEPTUASE de las limitaciones dispuestas por el Artículo 1° del Decreto Provincial n° 949/92, las designaciones del personal indicado en los Anexos IV, V y VI que se desempeña en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, con acuerdo general de Ministros.

ARTICULO 4°- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE - JURISDICCION 06 - Ministerio de Educación y Cultura - UNIDAD EJECUTORA 02 - Dirección General Técnico Pedagógico de Nivel Inicial, Primario, Especial y de Adultos, al personal que se detalla en las Planillas N° IV, V y VI Anexas al presente, todos a partir del día primero (01) de junio de 1994, y en las Categorías que en cada caso se indica, otorgando un plazo de noventa días para que complete la documentación de ingreso establecida en el inciso b) del artículo 3° del Decreto Provincial N° 949/92.

ARTICULO 5°- El gasto que demande la presente será imputado a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 6°- Notifíquese a los interesados, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

CASTRO
Carlos A. MARIÑO

DECRETO N° 1436

USHUAIA, 16-06-94

VISTO el Expediente N° 1363/94 del Registro de esta Gobernación en el cual tramita Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Simeón Alejandro MALDONADO contra el Decreto N° 330/94; y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha solicitado la apertura a prueba en las presente actuación ofreciendo prueba documental, testimonial, informativa y pericial caligráfica;

Que respecto de la procedencia de la misma, la prueba documental e informativa no resultan pertinentes por cuanto todos los datos que se requieren surgen de las actuaciones que tramitan por Expediente N° 4007/93 caratulado: «Dirección Fiscalización Sanitaria Zona 2 s/situación irregular agente Simeón Alejandro MALDONADO», que se agrega por cuerda separada al expediente referenciado el Visto del presente, así como el legajo personal del agente;

Que la prueba documental referida a la Historia Clínica del Sr. MALDONADO deviene inconducente, como asimismo la Junta Médica solicitada, por resultar improcedente su realización;

Que es conveniente ordenar la producción de la prueba testimonial ofrecida por el interesado, quién deberá hacerse cargo de su diligenciamiento;

Que corresponde ordenar la producción de prueba de oficio;

Que en cuanto a la prueba pericial caligráfica solicitada, el proponente deberá designar el perito, indicar los puntos de pericia y solventar los honorarios del mismo;

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado la intervención que corresponde, emitiendo el Dictámen N° 223/94, obrante a fojas ;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- ABRIR A PRUEBA el recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 330/94, por el Sr. Simeón Alejandro MALDONADO, por un plazo de 30 días.

ARTICULO 2°- Respecto de la prueba documental e informativa, así como el legajo personal del agente no resultan pertinentes por los motivos expuesto en exordio.

ARTICULO 3°- Declarar inadmisibles la prueba documental referida a la Historia Clínica del Sr. MALDONADO como asimismo la Junta Médica solicitada por las razones indicadas en los considerandos.

ARTICULO 4°- Declarar admisible la prueba testimonial ofrecida por el Sr. MALDONADO, encomendándole al interesado el diligenciamiento de dicha prueba, para lo cual la Asesoría Letrada fijará las audiencias respectivas.

ARTICULO 5°- Recibir declaración testimonial como prueba de oficio a la Dra. Cecilia RAFFO MAGNASCO, debiendo fijar la Asesoría Letrada la correspondiente audiencia.

ARTICULO 6°- En cuanto a la prueba pericial caligráfica solicitada, el proponente deberá designar el perito, indicar los puntos de pericia y solventar los honorarios del mismo.

ARTICULO 7°- Notifíquese al Sr. Simeón Alejandro MALDONADO juntamente con el Dictamen A.L.P. N° 223/94, y a los testigos conforme a lo previsto en el Artículo 4°. Dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

CASTRO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 1437

USHUAIA, 16-06-94

VISTO; el expediente 3410/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el alquiler de un inmueble, destinado a la Subsecretaría de Trabajo y Justicia en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del presente el Subsecretario de Trabajo y Justicia manifiesta la inconvenientes edilicios actuales para desarrollar las tareas a su cargo en la ciudad de Río Grande, por lo que se requiere contar con urgencia de un espacio adecuado a fin de subsanar tal situación.

Que el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, ratifica lo expuesto por el Subsecretario, justificando la necesidad de efectuar la contratación directa de un inmueble a tal fin;

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso 3° Apartado c);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Apruébase la contratación directa con el Señor NESTOR NOGALES por el alquiler de un inmueble destinado a oficinas dependientes de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, sita en la calle Laserra N° 855 de la ciudad de Río Grande, por la suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000.-) equivalentes a Dólares estadounidenses OCHO MIL (US\$ 8.000.-) mensuales, en virtud de los considerandos precedentes autorizando al Sr. Ministro de Economía a suscribir el contrato correspondiente.

ARTICULO 2°- Impútese a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 36 - Partida principal 12 - Partida parcial 1220 - Subpartida 230 y 235.

FABUNDEZ, Mirta Rossana
D.N.I. Nº 22.416.392 Cat. 15 P.A. y T.

CAPUTTO, Carlos Andrés
D.N.I. Nº 22.378.452, Clase 1971 Cat. 10 P.A. y T.

VILLI, Gisella
D.N.I. Nº 24.459.302 Cat. 10 P.A. y T.

Decreto Nº 1434 CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., con domicilio legal en Avda San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social de la Provincia, Dr. Carlos Pérez, -en adelante "EL MINISTERIO"- por una parte y por la otra, el Dr. Ignacio Ricardo Garda Ortiz M.E. Nº 7.576.687 y domicilio legal en Sánchez de Bustamante 1806 7º "D", de Capital Federal, -en adelante "EL CONSULTOR"-; acuerdan celebrar el presente convenio de asesoramiento integral en materia de Salud Pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL CONSULTOR se compromete a asesorar a EL MINISTERIO, de acuerdo a las modalidades que este establezca mediante comunicaciones o actas complementarias, en el diseño e implementación del programa de Gobierno para la reorganización de la Salud Pública de la Provincia, en las materias que se enuncian a continuación: a) Relevamiento del estado sanitario de la totalidad de los grupos familiares de la Provincia. b) Implementación del sistema de "Prevención Primaria", de forma que se otorgue cobertura universal a la población de la Provincia. c) Organización del sistema de financiación, facturación y cobranza, de acuerdo a la legislación de la Provincia en dicha materia. d) Reordenamiento de las actividades asistenciales, sobre la base de una demanda organizada, por niveles de atención. e) Auditoría de todos los subsistemas. SEGUNDA: Sin perjuicio del asesoramiento a que se refiere la cláusula anterior, EL CONSULTOR, se compromete a organizar cursos de capacitación, y/o actualización en relación a los temas arriba descriptos. EL CONSULTOR propondrá y coordinará los equipos de profesionales que dictarán los cursos en cada oportunidad. TERCERA: EL MINISTERIO pagará a EL CONSULTOR, como contraprestación por las tareas objeto del presente convenio, la suma de seis mil dólares estadounidenses mensuales, entre el 1 y el 5 de cada mes vencido, durante la totalidad del tiempo que dure el presente. CUARTA: En todos los casos EL MINISTERIO se obliga a proveer los medios, elementos, informaciones y personal requeridos por EL CONSULTOR para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo pasajes, viáticos y gastos de movilidad. QUINTA: Cuando EL CONSULTOR considere que los aspectos ejecutivos del proyecto, que son de responsabilidad de EL MINISTERIO no se desarrollan en tiempo y forma, y que esto perjudica la tarea de asesoramiento, deberá informar en forma fehaciente a EL MINISTERIO. SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de Junio de 1994 y hasta el 31 de Diciembre de 1994. SEPTIMA: Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente convenio, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha en que se pretenda la rescisión. Se entenderá como obligación pendiente de cumplimiento respecto de EL CONSULTOR, exclusivamente las referidas a actividades programadas para ser cumplidas a la fecha de la rescisión que se pretende. OCTAVA: En los casos en que se suscitare cualquier tipo de controversia sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, serán competentes para entender en las mismas los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., con asiento en la ciudad de Ushuaia. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tener y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de 1994.

CARLOS ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

PLANILLA NRO. 1.1. ANEXA AL DECRETO Nº 1435/94
(Reconocimiento de Servicios)

MANDEL, Juana Encarnación Leg. 22156 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

OSUNA, Gaspar Ismael Leg. 22101 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

GONZALEZ, César Atilio Leg. 22103 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

BRAVO, Julio César Leg. 22096 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

OVIEDO, Delia Isabel Leg. 22159 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

GALLARDO, Lucinda del Carmen Leg. 22160 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

RODRIGUEZ, Elina Leg. 22188 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

CAYO, Jorge Carlos Leg. 22153 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

MARTEÁRENA, Blanca Ernestina Leg. 22155 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

ROMERO, Carlos Alberto Leg. 22150 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

RANON, Dora Amalia Leg. 22151 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

PLANCO, Jorge Luis Leg. 22152 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

PARRIONERO, Carlos Ernesto Leg. 22154 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

SOTELO, Ramón Alberto Leg. 22157 Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 01/01/94 Hasta el 31/05/94

PLANILLA NRO. 1.1. ANEXA AL DECRETO Nº 1435/94
(Reconocimiento de Servicios)

SANCHEZ, María del Carmen Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 24/03/94 Hasta el 31/05/94

SOSA, Eriberto Elodía Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/02/94 Hasta el 31/05/94

MELIAN, Miguel Ángel Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/02/94 Hasta el 31/05/94

LOPEZ, Sara Elisabet Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/02/94 Hasta el 31/05/94

ROCHA, Rodolfo Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/02/94 Hasta el 31/05/94

AROSTEGUIA, Stella Maris Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 26/02/94 Hasta el 31/05/94

RISO, Carlos Roberto Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 24/03/94 Hasta el 31/05/94

GUTIERREZ, María Alejandra Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/02/94 Hasta el 31/05/94

RUIZ, María Lucía Liliana Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

ROJAS VILLABRIL, Sandra Elizabeth Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

BARRIENOS VIDAL, Ana María Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 24/03/94 Hasta el 31/05/94

BERNARDO, Mercedes Amalia Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 23/03/94 Hasta el 31/05/94

RISSE, Carlos Alberto Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 23/03/94 Hasta el 31/05/94

AGUIRRE, Aldo Alberto Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 04/04/94 Hasta el 31/05/94

GAMIN, Yolanda Beatriz Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

ROMANO, Marcos César Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

TOLABA, Marta Faustina Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

PLANILLA NRO. 1.1. ANEXA AL DECRETO Nº 1435/94
(Reconocimiento de Servicios)

LUCERO, Francisco del Valle Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 29/01/94 Hasta el 31/05/94

BENITEZ, Diana del Carmen Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 27/03/94 Hasta el 31/05/94

CALISTO, Rosa Inés Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 05/04/94 Hasta el 31/05/94

GODOY UYARZO, Noelia del Carmen Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 04/04/94 Hasta el 31/05/94

LEZCANO, Nelida Graciela Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 14/03/94 Hasta el 31/05/94

HAMMERLY, Silvana Mabel Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 19/04/94 Hasta el 31/05/94

FRACA, Rami Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 15/04/94 Hasta el 31/05/94

AGUIRRE, Sandra Mariela Cat. 10 P.O.M. y S.
Desde el 25/04/94 Hasta el 31/05/94